

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 14 de Septiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 4162.

Circular.

La Comisión provincial, con fecha 13 de los corrientes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han remitido todavía, apesar de lo dispuesto por la Superioridad y del recuerdo que en 8 del actual se les hizo por la Contaduría de esta Diputación, el balance de las operaciones de Contabilidad ejecutadas hasta fin de Agosto último, dejando de cumplir con ello lo dispuesto por la Dirección general de Administración local en circular de 1.º de Junio de 1886; por lo que, esta Comisión, en sesión del día de hoy, ha acordado consultar á V. S. que, con arreglo al art. 57 de la mentada circular, se sirva V. S. conminar con el máximo de la multa que autorizan las disposiciones vigentes á aquellos Ayuntamientos que dentro el improrrogable término de cuatro días no hayan dado cumplimiento al servicio de que se trata.»

Y de conformidad con lo consultado por la expresada Comisión provincial, he acordado concederles el plazo citado, para cumplir el servicio indicado, y caso contrario les impondré todo el rigor de la Ley por su obstinada resistencia á cumplir las disposiciones de la Superioridad.

Tarragona 16 de Septiembre de 1887.

—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Pueblos que se citan.

Albiol, Alforja, Bonastre, Bot, Brásim, Cabra, Calafell, Capafons, Ceballá del Condado, Conesa, Febró, Freginals, Garidells, Irlas, Molá, Musara, Nülles, Palma, Perafort, Pilas, Pobla de Masaluca, Puigpelat, Querol, Ribarroja, Rodoñá, San Vicente dels Calders, Senant, Vallfogona, Vilaseca, Vimbodí y Viñols.

Núm. 4163.

Don Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Pedro Alsina y Savall ha sido presentada una solicitud exponiendo que es dueño de un terreno yermo para pastos, situado en la partida de «Plana dels Españols», término de Montroig, de cabida de seiscientos seis hectáreas ochenta y dos áreas y treinta y dos centiáreas, equivalentes á novecientos noventa y ocho jornales estadísticos; lindante al Norte con las fincas de Casalot y camino de carro; al Sud con la carretera de Valencia; al Este con la recta que desde el hectometro 5 entre el kilometro 183 y 184 vá á las «Cobas del Nouse», cuya línea es límite de la finca Mas de'n Boté, José Jordí, herederos de Juan Bargalló, Tomás Aguiló y Miguel Alsina, formando ángulo al Este hasta las tierras de José Pomés, y partiendo de este punto con dirección al Norte sigue otra recta con dirección al principio del margen de Pedro Jové, y de allí á las fincas del Casalot, cuya recta linda con Francisco Juan Borgallés Brús, Salvador Aragonés, Tomás Mana, José Felip, Gabriel Alsina, Joaquín Boronat, Miguel Joanet, Rosa Bellona y Pedro Avelló, y al Oeste con el rio Llatses, cuya finca ha acotado poniendo postes con inscripciones que así lo expresan con el derecho que le da la ley como propietario, ha acudido á mi Autoridad haciéndolo presente para mayor solemnidad, á fin de que se haga notorio; he acordado la publicación del pre-

sente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de todos y de la Guardia civil, para que sean tenidos y respetados como acotados los terrenos designados.

Tarragona 16 de Septiembre de 1887.
—Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio de mi cargo en 7 de Mayo último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Rafael María de Labra en nombre de D. Sebastián Miralles, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 23 de Octubre de 1885, que aprobó la adjudicación hecha en el acto de la subasta á favor de D. Bautista Camós del arriendo del impuesto de consumos en Vinaroz, provincia de Castellón:

Resulta:

Que anunciada la subasta para el arriendo del impuesto de consumos en los años de 1885-86 á 1886-87 por el Ayuntamiento de Vinaroz, al celebrarse el acto, y resultando proposición más ventajosa la de D. Bautista Camós, en el momento en que empezaron á sonar los cuartos de las doce, D. Sebastián Miralles y D. Agustín Aragonis mejoraron la oferta en 10 y en una peseta respectivamente, pero sin que el pregonero publicara las ofertas por haber tocado el Presidente el timbre en vista de que sonaba la hora, y en su virtud se adjudicó el remate á D. Bautista Camós:

Que elevado el expediente á la Administración de Propiedades é Impuestos, estimó ésta que debía otorgarse

el arriendo á D. Sebastián Miralles, y el Delegado de Hacienda de la provincia acordó en el sentido propuesto por la Administración:

Que interpuesto recurso de alzada contra el anterior acuerdo, y previos los referidos informes, recayó la Real orden de 23 de Octubre de 1885, al principio extractada, por la cual se revocó el acuerdo del Delegado, y se aprobó la adjudicación hecha en el acto de la subasta:

Que el Licenciado D. Rafael de Labra, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra la Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque el hecho de ser postor en una subasta no creaba derecho alguno que pudiera suponerse ofendido con la adjudicación del remate á favor de otro interesado; y citaba, en apoyo de esta doctrina, lo declarado, entre otras, en las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1879 y 19 de Mayo de 1885, publicadas respectivamente en las *Gacetas* de 24 de Octubre y 10 de Junio de los indicados años:

Visto el art. 81 del reglamento de 24 de Junio de 1885, que concede el recurso en vía contencioso administrativa contra las resoluciones en segunda instancia del Ministerio de Hacienda, sin excepción alguna, siempre que el asunto sobre el cual versen sea propio de dicha contención, causen estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan precepto alguno legal, y se presenten en tiempo y forma:

Considerando:

1.º Que según se ha declarado en distintas ocasiones, las circunstancias de haber acudido á una subasta en concepto de postor, no puede crear á favor del interesado derecho alguno que resulte agraviado por la adjudica-

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1887 Á 88.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de 20 de Septiembre de 1885, el 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Presupuesto corriente de 1887-88.

Sección primera.—Gastos obligatorios.		CAPÍTULOS.	TOTAL por secciones.
1.º	Administración provincial.....	6.317'19	
2.º	Servicios generales.....	5.579'14	
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.....	14.614'61	
4.º	Cargas.....	166'66	
5.º	Instrucción pública.....	7.605'41	58.687'19
6.º	Beneficencia.....	20.554'85	
7.º	Corrección pública.....	3.016'00	
8.º	Imprevistos.....	833'33	
Sección segunda.—Gastos voluntarios.			
1.º	Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.....		
2.º	Carreteras.....	5.457'67	12.819'31
3.º	Obras diversas.....	2.500'00	
4.º	Otros gastos.....	4.861'64	
Suma.....			71.506'50

Presupuesto ampliación de 1886-87.

MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 87.

Sección primera.—Gastos obligatorios.			
1.º	Administración provincial.....	5.858'85	
2.º	Servicios generales.....	4.204'14	
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.....	3.500'00	
4.º	Cargas.....		42.562'99
5.º	Instrucción pública.....	1.500'00	
6.º	Beneficencia.....	25.000'00	
7.º	Corrección pública.....	2.500'00	
8.º	Imprevistos.....		
Sección segunda.—Gastos voluntarios.			
1.º	Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.....		
2.º	Carreteras.....	10.000'00	11.500'00
3.º	Obras diversas.....		
4.º	Otros gastos.....	1.500'00	
Sección tercera.—Gastos adicionales.			
Unico.	Resultas por adición de ejercicios cerrados.....		40.000'00
Suma.....			94.062'99

RESÚMEN.

Por presupuesto corriente de 1887-88.....	71.506'50
Por ampliación del de 1886-87.....	94.062'99
Total.....	165.569'49

Tarragona 1.º de Septiembre de 1887.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente, Satorras V.

SESIÓN DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1887.—Prévia declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, la Comisión provincial aprueba la precedente distribución de fondos.

El Vicepresidente accidental, Emilio Morera.—El Secretario habilitado, Antonio M. Martell.

ción del remate á distinta persona, pues la aptitud para adquirir un derecho no denota la posesión del mismo derecho, por lo que falta en el presente caso la base sobre la cual pueda fundarse el pleito administrativo.

2.º Que tampoco consta que en el acto de la subasta se hiciera al actor adjudicación provisional ni definitiva del servicio, y en su virtud no existe título alguno que creara derecho á favor de aquél y que justificara la revisión de tal fundamento en vía contencioso administrativa;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1887.—Joaquín López Puigcerver.—Señor Presidente del Consejo de Estado.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Habiendo resultado del concurso celebrado para organizar el Cuerpo de Sanidad marítima varias plazas de Patronos y Marineros de las Direcciones de los puertos y lazaretos, sin proveer en individuos del escafón del mismo, he dispuesto hacerlo público para que los que aspiren á ellas puedan presentar á esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan, en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente en la Gaceta, la correspondiente instancia con los documentos justificativos siguientes:

Patrones.—Certificación de que saben leer y escribir correctamente, expedido por el Secretario de la Dirección de Sanidad del puerto donde residan, ó del más próximo, con el V.º B.º del Director.

Documentos que acrediten que el aspirante es licenciado de la Armada, con buena nota, ó que tiene el título de patrón de cabotaje.

Marineros.—Partida de bautismo que acredite que el solicitante es mayor de veinte años y no pasa de cuarenta.

Certificación de saber leer y escribir, expedida en la forma anteriormente expresada.

Documentos que acrediten que el aspirante es licenciado de la Armada, con buena nota, ó matriculado de mar.

En igualdad de circunstancias tendrán preferencia los que en la actualidad están desempeñando los destinos, y los licenciados de la Armada con buena nota sobre los matriculados de mar; debiendo advertir que los nom-

bramientos que se hagan no darán otros derechos que los que concede el art. 53 del reglamento de 12 de Junio último.

Madrid 12 de Septiembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

PATRONES.

- Almería.
- Avilés.
- Barcelona.
- Bilbao.
- Bonanza.
- Cádiz.
- Denia.
- Garrucha.
- Huelva.
- Las Palmas.
- Navia.
- Pasages.
- San Sebastián.
- Santa Cruz de Tenerife.
- Torre Vieja.

Direcciones de Sanidad de los puertos de....

MARINEROS.

- Águilas..... 2
- Algeciras..... 3
- Alicante..... 3
- Almería..... 4
- Avilés..... 4
- Barcelona..... 6
- Bilbao..... 6
- Bonanza..... 4
- Cádiz..... 8
- Carril..... 3
- Cartagena..... 5
- Ceuta..... 4
- Coruña..... 3
- Denia..... 4
- Garrucha..... 4
- Gijón..... 1
- Huelva..... 6
- Las Palmas..... 2
- Mahón..... 2
- Málaga..... 3
- Navia..... 4
- Palma de Mallorca.... 1
- Pasages..... 4
- San Sebastián..... 4
- Santa Cruz de Tenerife. 6
- Santander..... 2
- Sevilla..... 4
- Tarragona..... 1
- Torre Vieja..... 4
- Valencia..... 8
- Vigo..... 6
- Villanueva y Geltrú... 2
- Mahón..... 6
- Pedrosa..... 4
- San Simón..... 6

Direcciones de Sanidad de los puertos de....

Lazaretos sucios de....

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4164.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

Han de proveerse interinamente las Escuelas siguientes:

Elementales de niños.	Pesetas.
Bisbal del Panadés.....	412'50
Bisbal de Falset.....	312'50

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta provincial dentro el término de ocho días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tarragona 16 de Septiembre de 1887.—El Gobernador Presidente, Vicente López Puigcerver.—El Secretario, Mauricio Alasá.

SANIDAD MARÍTIMA.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Movimiento de este puerto en el mes de Agosto.

AÑO DE 1887.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

DE GUERRA.	Número.	Tripulantes.	Cañones.	Trasportes ó pasajeros.	OBSERVACIONES.
Españolas.....	»	»	»	»	
Extranjeras.....	»	»	»	»	
TOTALES.....	»	»	»	»	

MERCANTES.	Número.	Tripulantes.	Toneladas.	Pasajeros.	OBSERVACIONES.
Españolas procedentes de América.....	»	»	»	»	
Idem procedentes del extranjero.....	»	»	»	»	
Idem de cabotaje.....	23	135	728	»	
Idem menores.....	»	»	»	»	
Extranjeras con carga.....	»	»	»	»	
Idem en lastre ó de tránsito.....	»	»	»	»	
TOTALES.....	23	135	728	»	

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

DE GUERRA.	Número.	Tripulantes.	Cañones.	Trasportes ó pasajeros.	OBSERVACIONES.
Españolas.....	»	»	»	»	
Extranjeras.....	»	»	»	»	
TOTALES.....	»	»	»	»	

MERCANTES.	Número.	Tripulantes.	Toneladas.	Pasajeros.	OBSERVACIONES.
Mercantes españolas para América.....	»	»	»	»	
Idem para el extranjero.....	»	»	»	»	
Idem de cabotaje.....	21	135	728	»	
Idem menores.....	»	»	»	»	
Idem extranjerías.....	»	»	»	»	
TOTALES.....	21	135	728	»	

ADMISIÓN.	BANDERA Á QUE CORRESPONDEN LOS BUQUES EXTRANJEROS ENTRADOS.	RECAUDACIÓN Y PATENTES.	
		Pesetas.	Cs.
Buques españoles admitidos sin cuarentena.	23	Se han recaudado por derechos de entrada..	»
Idem extranjeros.....	»	Idem de cuarentena.....	»
Buques españoles admitidos con cuarentena.	»	Idem por multas.....	»
Idem extranjeros.....	»	TOTAL PESETAS.....	»
TOTAL.....	23	Número de patentes expedidas.....	10
Número de buques despedidos para el lazareto súbico de.....	»	Idem de id. refrendadas.....	11
Número de buques despedidos para el lazareto de observación de.....	»	TOTAL.....	21

Puerto de Torredembarra 1.º de Septiembre de 1887.—El Director, Francisco Simó.

Núm. 4167.
SECRETARÍA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de *Practicantes* y *Matronas* estará abierta en esta Secretaría, desde el 16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para ambas enseñanzas.

Para ser inscrito en ella justificarán unos y otras en forma legal, haber sido aprobados de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa en un examen especial verificado, para los primeros en la Escuela Normal de Maestros, y en la de Maestras para las segundas.

Acreditarán éstas además, ser casadas ó viudas, presentando en el primer caso autorización de sus maridos para seguir estos estudios; y justificando en ambos su buena vida y costumbres.

Al tiempo de formalizarse la matrícula, presentarán tanto los Practicantes como las Matronas una papeleta donde consten su nombre y apellidos paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza, provincia y el semestre en que pretendan inscribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creado, al efecto, 5 pesetas.

Barcelona 1.º de Septiembre de 1887.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 4168.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona.

El día 28 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad la subasta para la compra de siete básculas que puedan pesar de 700 á 800 kilogramos cada una, con destino á los fieltos del impuesto de consumos, por el precio de ciento cincuenta pesetas cada báscula.

Lo que se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en la citada subasta puedan enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de consumos, y presentar hasta el mencionado día,

á las once de la mañana, las proposiciones en pliego cerrado ajustadas al modelo que obra en dicha oficina.

Tarragona 14 de Septiembre de 1887.
—Miguel Coma.

Núm. 4169.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rasquera

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los contribuyentes puedan enterarse y produ-

cir las reclamaciones que consideren oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de este distrito municipal, lo hagan público para que llegue á conocimiento de los mismos.

Rasquera 12 de Septiembre de 1887.
—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 4170.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte.

Terminado el repartimiento general vecinal de esta villa para cubrir el déficit, del presupuesto municipal para el presente ejercicio 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que puedan examinarlo, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten si se creen justas.

Prat de Compte 12 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Luis Alcoverro.

Núm. 4074.

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.

ESTADO del precio límite que ha de seguir en la segunda subasta que se ha de celebrar en esta plaza el día 27 del actual para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas estantes transeuntes en la misma desde el día que se designe al adjudicatario, hasta el 31 de Octubre de 1888.

PRECIOS LÍMITES.	Pesetas.
Ración de pan.....	0'22
Id. de cebada.....	0'70
Quintal métrico de paja....	8'02

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 1.873'41 pesetas.

Tortosa 15 de Septiembre de 1887.
—El Comisario de Guerra, Gonzalo Piñana.

Núm. 4172.

COMISARÍA DE GUERRA DE GERONA.

Debiendo procederse á contratar á precios fijos por el término de un año el suministro de utensilio á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Olot, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día 3 de Octubre próximo á las once de su mañana, en cuya oficina estará de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve de la mañana á las seis de la tarde, el pliego de condiciones y el de los precios límites que han de regir en la subasta.

Los que quieran tomar parte en ella deberán acompañar á su proposición, redactada en papel del sello 11.º, con sujeción al modelo que se estampa al pie de este anuncio, el talón de depósito del cinco por ciento del importe del suministro, de un año y su cédula personal.

Gerona 12 de Septiembre de 1887.
—El Comisario de Guerra, Juan Ribas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., habitante calle de....., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar á precios fijos por el término de un año prorrogable por un mes más si así conviniese á la Administración Militar, el suministro de utensilio á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Olot y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

Por cada cama.... pesetas... céntimos. (En letra).

Por cada litro de aceite..... pesetas..... céntimos. (En letra).

Por cada quintal métrico de carbón..... pesetas.... céntimos. (En letra).

Para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condición 3.ª del referido pliego y la cédula personal.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 4174.

El Comisario de Guerra de Figueras,

Hace saber: Que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más si así conviniera á la Administración militar, el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en las plazas de Puigcerdá é Islas Medas; se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en la Comisaría el día 30 del presente mes, á las once de su mañana, hallándose de manifiesto en esta oficina los pliegos de condiciones que han de servir de base á dichas subastas. Los que deseen tomar parte en ellas deberán acompañar á su proposición, extendida en papel del sello oncenio y ajustada en un todo al modelo que se cita á continuación, el talón de depósito del 5 por 100 del importe que ascienda el suministro de un año, valorado por el precio límite que oportunamente se publicará.

Figueras 13 de Septiembre de 1887.
—Mariano P. Castell.

Modelo de proposición.

D. S. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de....., se compromete á verificar dicho suministro á los precios siguientes:

Por cada cama.... pesetas.... céntimos (en letra).

Por cada litro de aceite.... pesetas.... céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de carbón.... pesetas.... céntimos (en letra).

Y para lo cual acompaña como garantía el adjunto talón de depósito.

(Fecha, y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 4175.

Don Luis María de Saez y Fernández del Canto, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Francisco Sabater, vecino de Ribarroja, y Manuel Miró, que lo es de Miravet, ambos de unos treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y que en los primeros días del mes de Mayo último trabajaban en la villa de Espluga de Francolí en las obras que se estaban ejecutando en dicha villa para la traída de aguas potables, para que dentro el término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la

Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en méritos de la causa que se sigue sobre robo de efectos destinados al culto religioso de la iglesia parroquial de la repetida villa de Espluga; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, de los expresados Francisco Sabater y Manuel Miró.

Dado en Montblanch á trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Luis M.ª de Saez.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano.

Núm. 4176.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1887.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
2	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
3	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	3
4	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
5	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
6	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
7	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
8	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1	1	2	1	»	1	3	1	»	1	»	»	1	4
	9	12	21	2	»	2	23	1	»	1	»	»	1	24

Tarragona 12 de Septiembre de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Martí.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	»	»	2	1	»	»	1	3
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4	1	»	»	1	»	»	»	1	4
5	2	»	1	3	»	1	»	»	2
6	1	1	»	2	»	»	»	»	1
7	1	»	»	1	»	»	»	»	1
8	»	»	»	»	»	»	»	»	2
9	1	»	»	1	»	1	1	2	»
10	»	»	»	»	»	1	1	2	»
	10	1	1	12	1	2	1	4	16

Tarragona 12 de Septiembre de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Martí.